

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 9 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) NUMERO TC-CD-001-2015 CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Entre los suscritos: **ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ** mayor de edad, domiciliada en Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.489.430 expedida en Cartagena en su calidad de Gerente de **TRANSCARIBE S.A.**, nombrada mediante Acta de Junta Directiva en reunión ordinaria No. 205 del Diez (10) de mayo de 2024 posesionada mediante acta de posesión No. 002 del 10 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A. o Contratante, por una parte y por la otra, **JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA**, identificado con C.C. No. 72.146.291, actuando apoderado **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con NIT No. 830.095.213-0, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI No. 9** al contrato de suministro número TC-CD-001-2015 suscrito entre **TRANSCARIBE S.A. Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** (en adelante El Contrato)

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que atendiendo lo establecido en el Manual Transcaribe Rol Operador el día 17 de noviembre de 2015, EL CONTRATISTA y TRANSCARIBE suscribieron un Contrato cuyo objeto es "EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) CON DESTINO A LA FLOTA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE CARTAGENA - SISTEMA TRANSCARIBE", con fundamento en los requisitos previstos en el proceso de selección No. TC-CD-001-15, por un plazo en etapa de Diseño, construcción, suministro de elementos, equipos y prueba y puesta en marcha de las EDS, hasta el 5 de marzo de 2016 y etapa de operación regular por tres (3) años, y por un valor estimado de 20.583,71 (Millones COP); en aplicación de la causal de contratación directa, atendiendo la actividad comercial en competencia con los operadores privados, excluyéndose de la órbita de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; postura planteada desde la etapa de planeación de la contratación.
- b) Que el día diecisiete (17) del mes de noviembre del año 2015, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato referido.
- c) Que el día 10 de enero del año 2020, se celebró Otrosí número 1 al contrato TC-CD-001-2015, por medio del cual, se modificó parcialmente la cláusula segunda del contrato, en el sentido de ampliar el término de vigencia hasta el día 13 de enero del 2022 y se incluye la cláusula vigésima tercera. La cual hace referencia cumplimiento de las disposiciones de ética empresarial de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. acordes con lo dispuesto en las leyes anticorrupción aplicables. su código de ética. código de buen gobierno corporativo y manual de políticas LA/FT.
- d) Que el día 12 del mes de enero de 2022 se suscribió Otrosí número 2 al contrato de suministro de gas natural comprimido vehicular, a través del cual, se modificó parcialmente la cláusula segunda del contrato en el sentido de ampliar el término de duración del



contrato, fijando como nueva fecha de vigencia de la etapa de operación regular el día 13 de enero del año 2023.

e) Que, el día 11 de enero del año 2023 se suscribió Otrosí número 3 al contrato de suministro de Gas Natural Vehicular, modificando consigo parcialmente la cláusula segunda, numeral 2.2. Etapa de operación regular, fijando como nueva fecha para terminar la etapa, el día 13 de mayo de 2023.

f) Que las partes deciden suscribir Otrosí número 4, el día 12 de mayo de 2023, por medio del cual se modifica parcialmente la cláusula 2.2 Etapa de Operación regular, la cual en estará vigente hasta el 13 de agosto de 2023.

g) Que, el día 11 de agosto de 2023 las partes suscribieron Otrosí número 5 en el sentido de ampliar el término de duración de la etapa de operación regular del contrato, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

h) Que, mediante Otrosí número 6, suscrito el día 21 del mes de diciembre de 2023, se decidió prorrogar el término de la etapa de operación regular, tomando como fecha de vigencia hasta el 31 de marzo de 2024.

i) Que, el día 27 de marzo de 2024 se suscribió Otrosí número 7, a través del cual se decidió prorrogar el término de la etapa de operación regular, la cual estaría vigente hasta el 18 de mayo de 2024.

j) Que dada la necesidad de llevar todos los contratos de rol operador, a la vigencia del contrato principal suscrito con la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias, se decidió suscribir Otrosí 8 al contrato TC-CD-001-2015, prorrogando consigo la vigencia de la etapa de operación regular hasta el día 03 de junio de 2024.

k) Que la Dirección de Operaciones de Transcaribe S.A., en ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de Transcaribe rol Operador, elaboró informe y recomendación de prorrogar el plazo del contrato en cuatro (04) meses, es decir, hasta el 3 de octubre de 2024, dando cumplimiento a lo establecido con el numeral 6 del capítulo I del título IV, del manual Transcaribe Operador, referente a las modificaciones contractuales, en la que expuso brevemente:

"(...) siendo consecuentes con las acciones de mejora que se vienen implementando desde la entidad sobre la habilitación de la flota y las estrategias para sostener la flota disponible, se proyecta la siguiente disponibilidad de busetones y padrones. Este incremento proyecta también un crecimiento mensual del consumo de gas natural comprimido vehicular.

	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
BUSETON	15	18	20	24
CRECIMIENTO MES	-	20%	11%	20%
PADRON	55	58	59	60
CRECIMIENTO MES	-	5%	2%	2%

Teniendo la proyección de consumo de gas natural vehicular y la tasa de incremento en la disponibilidad de la flota, entonces podemos proyectar un consumo más ajustado a la realidad.

	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
BUSETON	57441,18	68929,41	63823,53	68929,41
PADRON	155438,18	163916,63	158118,15	158072,73
TOTAL MES	212879,36	232846,04	221941,68	227002,14

Teniendo los totales de consumo de gas natural por tipología proyectados, y el costo promedio del combustible del año 2024, entonces podemos proyectar los costos asociados al combustible para los meses de junio a septiembre de 2024.

	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
TOTAL, COSTO COMBUSTIBLE MENSUAL	\$390.744.319,73	\$427.393.563,09	\$407.378.392,26	\$416.666.966,25

En ese orden de ideas, se requiere de la adición en valor de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.642.183.241,33)** para un plazo de cuatro (4) meses adicionales. “

- I) Que el plazo del Contrato se extiende por cuatro (04) meses, es decir, hasta el 3 de octubre de 2024.
- m) Que las modificaciones de los contratos deben realizarse para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la Entidad, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio mientras se dan las condiciones necesarias para la entrega de la flota a cargo de TRANSCARIBE S.A.
- n) Que el manual de contratación para TRANSCARIBE en su rol de operador expone en el título 3, capítulo 1, inciso primero en cuanto a las modalidades de contratación, entre otros, la contratación directa.
- o) Que la presente modificación se realiza, atendiendo la facultad establecida en el Título Cuarto, Capítulo uno del Manual Transcaribe Operador, relativo a Modificaciones contractuales, el cual en su numeral 6 establece: “los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual entre otras, deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del contrato”.

- p) Que la presente modificación contractual cuenta con aprobación de comité de contratación de Transcaribe bajo rol operador número 10 celebrado el día 30 de mayo de 2024.
- q) Que la presente modificación contractual se encuentra amparada en la Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 202405 233 de 31 de mayo 2024, por valor de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.642.183.241,33)**
- r) Que, dada la necesidad de continuar la operación a cargo de TRANSCARIBE, se requiere la ampliación del contrato de suministro de gas natural comprimido vehicular (GNCV) con destino a la flota propiedad de Transcaribe S.A. operada por la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias, y en consecuencia de lo anterior, las Partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Modificar la cláusula segunda y el parágrafo séptimo a la cláusula tercera del contrato TC-CD-001-2015 suscrito entre Transcaribe S.A. y ORGANIZACIÓN TERPEL SA cuyo objeto es “SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) CON DESTINO A LA FLOTA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE CARTAGENA - SISTEMA TRANSCARIBE.”

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar parcialmente la cláusula segunda del contrato en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato identificado en el numeral 2.2. Etapa de Operación regular de la cláusula 2, la cual en adelante quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato se plantea en las siguientes etapas a saber, así:

2.2. Etapa de operación regular: Estará vigente hasta el 03 de octubre de 2024. El plazo del suministro podrá extenderse si Transcaribe S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión, siempre que cuenten con apropiación presupuestal para el efecto. En el evento de enajenar la participación de la prestación del servicio respecto de la porción número 2, se incluirá una condición relacionada con la cesión de la posición contractual en el presente contrato de suministro.

En todo caso, el plazo contractual permanecerá vigente, una vez prorrogado, o enajenada la participación de TRANSCARIBE S.A. por lo menos hasta el plazo para la obtención del ingreso operacional por parte de SOTRAMAC S.A.S en lo referente al suministro del Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV)”

CLÁUSULA TERCERA: Modificar el parágrafo séptimo de la cláusula tercera adicionando en valor el presente contrato la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.642.183.241,33)**, el cual quedará de la siguiente manera:

"Parágrafo séptimo: para el presente Otrosí se tendrá como valor la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.642.183.241,33)**, el cual se encuentra respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal número 202405 233 de 31 de mayo 2024.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTIAS Y SEGUROS: Atendiendo lo dispuesto en el parágrafo primero literal d, de la cláusula decimo sexta del contrato TC-CD-001-2015, el cual reza:

"En el evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorogue su vigencia, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros."

El contratista se obliga a realizar ampliación de las garantías, la cual debe tomarse bajos los términos de los numerales 16.1 y 16.2 de la cláusula decimosexta del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del otrosí primara el contenido de este último.

FIRMA ELECTRÓNICA: El presente otrosí será firmado en un solo y único ejemplar, el cual será enviado de manera recíproca entre las Partes, a través de medios electrónicos de mensajes de datos, comunicaciones por internet y podrá ser firmado por medio de cualquier tipo de firma electrónica, reproduciendo su forma y contenido exacto para su firma. De igual modo, las partes reconocen la validez y autenticidad de su propia firma electrónica, según la misma sea generada, almacenada y/o reproducida mediante la utilización de la plataforma digital elegida por cualquiera de las partes.

El presente otrosí tiene efectos entre las partes a partir del 3 de junio de 2024.



TRANSCARIBE S.A.:

TRANSCARIBE S.A.
ERCLIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ
Representante legal
gerencia@transcaribe.gov.co



Por EL CONTRATISTA:

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA
Apoderado General
jaim.acostamadiedo@terpel.com

Revisó:



Liliana Caballero Carmona

Oficina Asesora Jurídica

lcaballero@transcaribe.gov.co



, Pérez

Directora de Operaciones.

direcciondeoperaciones@transcaribe.gov.co



Jorge Luis Cotte Bruges

Director Administrativo y Financiero.

daf@transcaribe.gov.co

Proyectó:



Lauren M. Guerra Echenique.

Contratista OAJ.

lauguerra2605@gmail.com

Organización Terpel SA



Aprobó: Paula Gaitán

paula.gaitan@terpel.com